

7. El presupuesto base de licitación estimado del proyecto asciende a 1.943.206,58 euros que incluye la cantidad de 268.028,49 euros relativa al IVA (16%).

En su virtud resuelvo:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado «Remodelación del enlace de Reus para la implantación de un sistema de peaje cerrado en la autopista AP-7, tramo: Martorell-Vila-seca/Salou», clave T8-T-9912, por su presupuesto base de licitación estimado de 1.943.206,58 euros, que incluye la cantidad de 268.028,49 euros relativa al IVA (16%).

2. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 2008.—La Ministra de Fomento, por delegación (Orden 30-5-96), el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

Barcelona, 15 de febrero de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Luis Bonet Linuesa.

10.101/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña sobre Resolución del Ministerio de Fomento por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado: «Remodelación del enlace de Tarragona para la implantación de un sistema de peaje cerrado en la autopista AP-7, tramo: Martorell-Vila-seca/Salou». Clave T8-T-9911. Provincia de Tarragona.**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña ha remitido el proyecto de trazado: «Remodelación del enlace de Tarragona para la implantación de un sistema de peaje cerrado en la autopista AP-7, tramo: Martorell-Vila-seca/Salou». Clave T8-T-9911.

Con fecha 17 de diciembre de 2007 se ha redactado el informe de seguimiento del proyecto de trazado de referencia y con fecha 14 de enero de 2008 la Dirección General de Carreteras ha propuesto la aprobación del expediente de información pública y definitiva del citado proyecto en base a las siguientes consideraciones:

1. El proyecto de trazado de referencia (en lo sucesivo proyecto) es el redactado en julio de 2006.

2. El Proyecto de referencia ha sido redactado por «Autopistas Concesionaria Española, Sociedad Anónima», unipersonal, ACESA, con la asistencia técnica de la empresa «Consultor de Ingeniería Civil, S. A.», (CICSA), estando suscrito, como autora del mismo, por la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos doña Carmen Riera Serrat, perteneciente a la citada empresa, y como Director del proyecto, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Josep Armengol Tomás, afecto a ACESA.

3. El proyecto incluye los documentos con la extensión y el contenido que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dicho artículo.

4. El proyecto reúne los requisitos que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo exigido por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y concretamente con lo establecido en los artículos 125 y 127 en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.

5. El expediente de información pública ha sido tramitado de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley 25/1988, de Carreteras, y concordantes de su

Reglamento, habiéndose analizado las alegaciones presentadas.

6. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001, del Director General de Carreteras, de 1 de octubre de 2001, y su modificación de 11 de abril de 2002.

7. El presupuesto base de licitación estimado del proyecto asciende a 1.819.112,77 euros que incluye la cantidad de 250.912,11 euros relativa al IVA (16%).

En su virtud, resuelvo:

1. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el proyecto de trazado: «Remodelación del enlace de Tarragona para la implantación de un sistema de peaje cerrado en la autopista AP-7, tramo: Martorell-Vila-seca/Salou», clave T8-T-9911, por su presupuesto base de licitación estimado de 1.819.112,77 euros, que incluye la cantidad de 250.912,11 euros, relativa al IVA (16%).

2. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 31 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de enero de 2008.—La Ministra de Fomento, por delegación (Orden 30-5-96), el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, Víctor Morlán Gracia.

Barcelona, 15 de febrero de 2008.—El Jefe de la Demarcación, Luis Bonet Linuesa.

10.196/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura relativo a Información Pública del Proyecto de Trazado: «Seguridad Vial. Reordenación y mejora en accesos en la N-432 de Badajoz a Granada, entre los pp.kk. 1,500 y 10,500. Tramo: Acceso Sur a Badajoz. Provincia de Badajoz».**

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 8 de enero de 2008 el proyecto de trazado de referencia, en virtud de dicha resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y en el artículo 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se somete el mismo a información pública por un período de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. Dicha información pública lo es también a efectos de notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial (art. 28.2 de la Ley 25/1988 de Carreteras, citada).

El proyecto de referencia estará expuesto al público, en días y horas hábiles de oficina, en los locales de esta Demarcación en Badajoz (Avda. de Europa, n.º 1, 8.ª planta) y en el Ayuntamiento de Badajoz.

Badajoz, 12 de febrero de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Manuel Blanco Segarra.

10.197/08. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura relativo a información pública del proyecto de clave: 33-BA-3660: «Seguridad vial. Construcción de acerados (ambas márgenes) en la BA-20, pp.kk. 3,025 al 4,875. Tramo: Travesía de Badajoz. Provincia de Badajoz».**

Aprobado provisionalmente por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de 8 de febrero de 2008, el

proyecto de referencia, en virtud de dicha resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y en el artículo 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se somete el mismo a información pública por un período de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen, quienes podrán formular observaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. Dicha información pública lo es también a efectos de notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial (artículo 28.2 de la Ley 25/1988, de Carreteras, citada).

El proyecto de referencia estará expuesto al público, en días y horas hábiles de oficina, en los locales de esta Demarcación en Badajoz (avenida de Europa, n.º 1, 8.ª planta) y en el Ayuntamiento de Badajoz.

Badajoz, 12 de febrero de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Manuel Blanco Segarra.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

8.839/08. **Resolución de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones sobre extravío de un título de Enfermera Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).**

Por haberse extraviado el título de Enfermera Especialista en Enfermería Obstétrica-Ginecológica (Matrona) de D.ª Anna Vilaseca Grané, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 28 de diciembre de 1999 e inscrito al número 2000073186 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 5 de febrero de 2008.—El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, José Luis Centeno Castro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

8.746/08. **Anuncio de la notificación de la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información al inculcado «don Francisco López Higuera» del acto administrativo dictado en relación con el expediente sancionador LSSI/07/047.**

Por el presente anuncio, la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información notifica al inculcado el acto administrativo dictado por el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, en relación con el expediente sancionador LSSI/07/047, tras haber resultado infructuosas las notificaciones en el domicilio que consta en el expediente.

Asimismo, se informa que el expediente completo se encuentra a su disposición en la Subdirección General de Servicios de la Sociedad de la Información.

Expediente: LSSI/07/047.

Inculcado: «Don Francisco López Higuera».

Fecha de resolución: 23 de enero de 2008.

El expediente sancionador fue abierto ante los indicios de vulneración de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, el interesado podrá comparecer ante

el Instructor, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentra el expediente. Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la citada Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Madrid, 15 de febrero de 2008.—Salvador Soriano Maldonado, Subdirector General de Servicios de la Sociedad de la Información.

10.247/08. Resolución de 8 de febrero de 2008, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Enagás, Sociedad Anónima», la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición 41 del gasoducto «Barcelona-Valencia-País Vasco», así como la instalación de una estación de medida de gas natural.

La Orden del Ministerio de Industria de 11 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre de 1976), otorgó a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y País Vasco.

De acuerdo con la disposición adicional sexta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la citada concesión administrativa de 11 de noviembre de 1976, ha quedado extinguida y sustituida de pleno derecho por autorización administrativa de las establecidas en el título IV de la citada Ley, habilitando a su titular para el ejercicio de las actividades, mediante las correspondientes instalaciones, que constituyeron el objeto de la concesión extinguida.

La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», ha solicitado autorización administrativa y aprobación del proyecto para la modificación de las instalaciones correspondientes a la posición 41 del gasoducto de transporte de gas natural entre Barcelona, Valencia y País Vasco, así como para la instalación de una estación de medida de gas natural (EM), del tipo denominado G-4000, en dicha posición 41, ubicada en el término municipal de Bergara, en la provincia de Guipúzcoa.

La modificación de la mencionada posición 41 y la instalación en la misma de una estación de medida, como instalación complementaria del gasoducto, resultan necesarias al objeto de conectar las instalaciones de gas del nuevo gasoducto Bergara-Irún con los gasoductos existentes de la red básica de gas natural a través de la citada posición.

La referida solicitud de la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», así como el proyecto de modificación de las instalaciones, han sido sometidos a trámite de información pública, en la provincia de Guipúzcoa, de acuerdo con lo previsto en el título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, habiendo transcurrido el plazo reglamentariamente establecido sin que se haya recibido ninguna alegación. Asimismo han sido sometidas a trámite de información pública las adendas I y II a dicho proyecto, posteriormente presentadas por «Enagás, Sociedad Anónima», mediante las que se modifica el cambio de diámetro de las conexiones de entrada y salida de la estación de medida y se introducen modificaciones que permitirán el funcionamiento del conjunto de gasoductos en conexión y recepción segura. En relación con la citada adenda II al proyecto de modificación de las instalaciones, se ha recibido escrito de alegaciones, respecto del que «Enagás, Sociedad Anónima», ha emitido contestación manifestando que las cuestiones planteadas no corresponden con la modificación de las instalaciones de la citada posición del gasoducto, mediante la que no se afectan bienes o terrenos de terceros. Una vez concluido el referido trámite de información pública, la Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa, ha emitido informes sobre el expediente relativo a la referida modificación de la posición 41 del gasoducto entre Barcelona, Valencia y País Vasco, ubicada en el término municipal de Bergara, en la provincia de Guipúzcoa, y a sus adendas I y II, habiendo informado

favorablemente el otorgamiento de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la modificación de las referidas instalaciones, solicitadas por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima».

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 2002); el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector del gas natural («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre de 2001) y la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre de 1974, de 8 de noviembre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 21 de marzo de 1994, y de 11 de junio de 1998, respectivamente).

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto otorgar a la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la modificación de la referida posición 41 del gasoducto entre Barcelona, Valencia y El País Vasco, ubicada en el término municipal de Bergara, en la provincia de Guipúzcoa, y para la instalación de una nueva estación de medida de gas natural en la misma, del tipo denominado G-4000, con las modificaciones introducidas en las citadas adendas I y II a dicho proyecto.

La presente resolución sobre modificación de las instalaciones referidas se otorga al amparo de lo previsto en el título IV del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y con arreglo a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima», deberá cumplir, en todo momento, en relación con la citada posición 41 del gasoducto y con sus instalaciones auxiliares y complementarias, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado en el sector de gas natural, y en las disposiciones de modificación, aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en los documentos técnicos denominados «Anexo al gasoducto Barcelona-Valencia-Vascongadas. Modificación de la posición 41 para un PEGN en Bergara (Guipúzcoa) con EM G-4000. Proyecto administrativo» y en sus adenda I, por cambio de diámetro, y adenda II, por conexiones directas de los gasoductos Barcelona-Valencia-Vizcaya, Red de Bergara, gasoducto Bergara-Irún y desdoblamiento Bergara-Irún, presentados por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición 41 del gasoducto entre Barcelona, Valencia y País Vasco y de la nueva estación de medida, son las que se indican a continuación:

La estación de medida de gas natural (EM), del tipo denominado G-4000 (MUS) (72 bares), se ubicará, como

instalación complementaria del gasoducto entre Barcelona, Valencia y País Vasco, en su posición denominada 41, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para incorporación de dicha estación de medida de gas natural.

La estación de medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores sónicos biflujo, con capacidad para un caudal máximo de 565.410 m³(n)/h de gas natural por línea, considerando una presión máxima de servicio de 72 bares.

Cada una de las líneas de la EM se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y medición de caudal de gas.

En la citada posición 41 también se incluirá sistema de odorización de gas. Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de la estación, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y los elementos y equipos de instrumentación de caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», será de treinta y nueve meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, en relación con aquellas instalaciones que estando contempladas en el proyecto indicado en la anterior condición segunda no se hubiesen llegado a realizar, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición 41 y de la estación de medida G-4000, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, instrucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación, y serán legalizadas, en su caso, por el Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa, de acuerdo con su reglamentación específica, cuando las competencias administrativas no hayan sido asumidas por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La Dependencia del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Guipúzcoa, podrá efectuar durante la ejecución de las obras las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución y en las disposiciones y normativa vigente que sea de aplicación.

A tal efecto, «Enagás, Sociedad Anónima», deberá comunicar, con la debida antelación, a la citada Dependencia del Área de Industria y Energía, las fechas de iniciación de las obras, así como las fechas de realización de